

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA		PROVINCIA DEL CHACO
MESA SALIDA		
FECHA	HORA	
SALIDA		
21 ENE 2019	11:29H	
N° 09-19	LET	6

ORDENANZA N° 1750/19

Fontana, 18 de Enero de 2019.-

MESA DE ENCRABADO		
Actuación Simple		
N° 308	Let. A-	22 ENE 2019
		Hora 7:00
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

VISTO:

La Actuación Simple N° 02/19, de fecha 17 de enero del corriente año S/ Ejecutivo Municipal convoca a Sesión Extraordinaria, a fin de solicitar Aprobación del Convenio Específico de cooperación suscripto entre la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Fontana. y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal convoca a Sesión Extraordinaria, a fin de solicitar APROBACIÓN del Convenio Específico de cooperación suscripto entre la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Fontana.

Que el mismo tiene por objeto prestar una asistencia financiera por parte de la fundación SE.DRO.NAR. a la Municipalidad de Fontana, y llevar a cabo de esta forma el proyecto "UNIDOS EN LA DIVERSIDAD", el mismo es un programa impulsado para elaborar políticas y planificar estrategias nacionales de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, asimismo atender al abordaje abarcando el tratamiento y la inclusión social de las personas afectadas.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales, de Hacienda y Presupuesto y de Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente, y su despacho unificado registrado bajo A/S N° 07/19, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 01/19, de fecha 18 de enero del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 01/19.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°) APROBAR el Convenio Específico de cooperación suscripto entre la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Fontana, el cual en copia pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Noemi Noemi Falchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

C
D
E

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS
INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD DE
FONTANA**

Entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, en adelante SEDRONAR, representada en este acto por el Señor Secretario, Mg. Roberto Esteban MORO, D.N.I. Nº 16.820.455, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el Municipio de FONTANA, en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Intendente ANTONIO JOSÉ RODAS, D.N.I. Nº 14.404.299, con domicilio en 9 DE JULIO Nº 520, de la Ciudad de FONTANA, Provincia de CHACO, conjuntamente denominadas LAS PARTES celebran el presente Convenio Específico y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26.657 de Salud Mental (B.O. 3/12/2010) tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional.

Que su artículo 4º establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.


Que la Ley Nacional Nº 26.934 (B.O. 29/05/2014) - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos - entiende por consumo problemático aquellos consumos que - mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

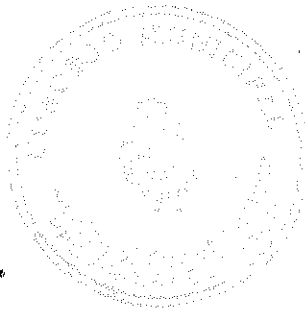
Que son objetivos principales del Plan IACOP, a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Que la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina, como órgano rector en políticas públicas sobre drogas, es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.

Que por medio del Decreto Nº1249/16 (B.O.12.12/2016) se declaró la "EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES", para atender el abordaje integral de las mismas, abarcando la prevención, el tratamiento y la inclusión social de las personas afectadas por la problemática mencionada. Dicha norma instruye a la SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA para que implemente las acciones destinadas a enfrentar la emergencia declarada.

Que el Decreto Nº 174/18 (B.O. 05/03/2018) establece como objetivos de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA, coordinar la


Norma Naomi Falchini
Secretaría del Concejo
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

aplicación de las políticas y estrategias para la prevención, capacitación, tratamiento y control del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicoactivas con los gobiernos provinciales, brindando asistencia técnica a fin de homogeneizar las actividades, maximizar los recursos y generar espacios de discusión, trabajo conjunto e intercambio de información. Que el decreto N° 262/18 establece que la DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA, tiene como responsabilidad primaria contribuir al desarrollo de un sistema federal de concertación de políticas, planes y programas destinados a la prevención y la asistencia en materia de adicciones, en coordinación con los gobiernos provinciales y municipales.

Que dentro de sus acciones dicha dirección debe articular con los gobiernos provinciales y municipales el desarrollo de políticas públicas locales orientadas a reducir el consumo de sustancias; colaborar técnicamente con los municipios que desarrollen políticas locales sobre drogas e implementar una red nacional de planes locales municipales sobre drogas.

Que la Resolución SE.DRO.NAR. 124/16 (B.O. 03/05/2016), crea el "Programa Municipios en Acción"

Que el mencionado programa tiene como objetivo la inclusión del abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas en las agendas municipales a través del diseño e implementación de planes locales en articulación con los niveles provinciales y municipales.

Que el Municipio de FONTANA asumió el compromiso de trabajar en el abordaje integral de los consumos problemáticos.

Que en función del marco normativo antes referenciado, LAS PARTES reconocen la necesidad de articular los esfuerzos entre los recursos municipales y la asistencia financiera y rectoría del ESTADO NACIONAL a través de la SEDRONAR a fin de implementar el proyecto "UNIDOS EN LA DIVERSIDAD" a desarrollarse en el municipio de FONTANA, Provincia de CHACO.

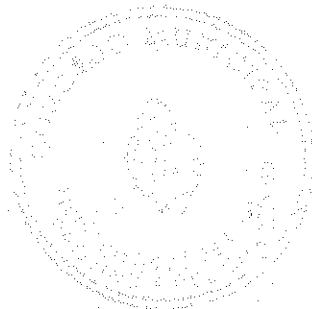
Que por todo lo mencionado ut supra es que las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto prestar asistencia financiera, por parte de la SEDRONAR, al MUNICIPIO de FONTANA para la ejecución del proyecto "UNIDOS EN LA DIVERSIDAD" con N° IF-2018-29179612-APN-DDT#SEDRONAR a desarrollarse en el mismo. Todo ello en el marco del "PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCION", Resolución SE.DRO.NAR. N° 124/2016. -----

SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a destinar la totalidad de los fondos públicos que se le asignan por medio del presente convenio, a las actividades detalladas en el proyecto mencionado en la cláusula precedente. -----

TERCERA: El plazo estipulado para la realización del proyecto es de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha en la que la SEDRONAR transfiera el monto convenido y aprobado. -----

Norma Noemí...
Secretaría de
Municipalidad de...



NAK
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CUARTA: La SEDRONAR, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar el proyecto presentado por el MUNICIPIO a través del otorgamiento de un subsidio por la suma máxima de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), determinado según la técnica, cómputos y presupuestos detallados en el mismo.-----

QUINTA: Se deja expresamente establecido que los fondos asignados deberán sujetarse a lo establecido por la ley 11.672, art. 1 y 2 (t.o. 2014) -Complementaria Permanente de Presupuesto-, por lo cual el MUNICIPIO deberá afrontar con recursos propios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del total del proyecto. A su vez no podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma percibida en concepto de subsidio por la SEDRONAR, al pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes, que devengan del desarrollo del proyecto.-----

SEXTA: El MUNICIPIO manifiesta que el proyecto "UNIDOS EN LA DIVERSIDAD" se ejecutará de acuerdo a la normativa vigente y en este mismo acto declara conocer y adherirse en todos y cada uno de sus términos al PROGRAMA NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES, resolución SE.DRO.NAR. N° 172/2014, publicada en el Boletín Oficial con fecha 24/04/2014. -----

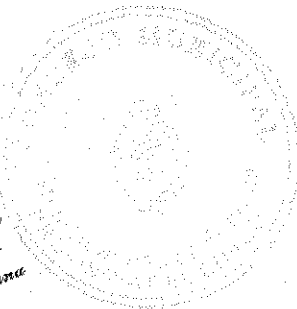
SÉPTIMA: El MUNICIPIO, informa su número de CUIT N° 30-87020676-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente CONVENIO ESPECIFICO, en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada que seguidamente se detalla. -----

OCTAVA: Los fondos serán transferidos y depositados por la SEDRONAR en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuenta N° 42910706/69 CBU N°: 0110429920042910706690 perteneciente al MUNICIPIO de FONTANA, con el objetivo de identificar y permitir la verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente convenio específico. -----

NOVENA: Será a cuenta y cargo del MUNICIPIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar las actividades del proyecto.-----

DÉCIMA: El MUNICIPIO, abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se efectúen. La SEDRONAR afrontará sólo el subsidio establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, sin que ello implique asumir el carácter de comitente ni subrogarse en los derechos y obligaciones del MUNICIPIO en los actos administrativos que suscriba. Por lo que queda expresamente convenido que la SEDRONAR no asume ningún tipo de responsabilidad frente al MUNICIPIO, por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los daños o perjuicios

Neema Noemi Falchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

OS
16

que puedan generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. En consecuencia el MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a la SEDRONAR frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta.

DÉCIMA PRIMERA: La SEDRONAR, podrá realizar auditorías técnicas y financieras que considere conveniente, con el objeto de verificar la correcta aplicación del subsidio y cumplimiento del proyecto objeto del convenio. A tales fines el MUNICIPIO se compromete a remitir a la Secretaría, cuando se lo requiera, toda información y/o documentación vinculada a la implementación y desarrollo del proyecto presentado.

DECIMA SEGUNDA: La evaluación técnica del proyecto, acompañamiento, seguimiento, monitoreo del mismo, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Territorial dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.

DECIMA TERCERA: Las PARTES quedan facultadas a rescindir el presente convenio, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES.

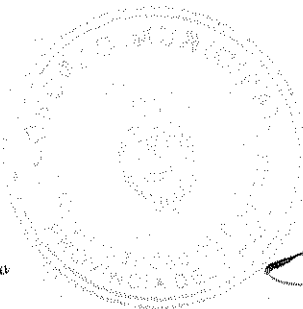
DECIMA CUARTA: El MUNICIPIO no podrá utilizar en ninguna circunstancia los logos, nombre, marca y/o emblema de la SEDRONAR fuera de las actividades del proyecto "UNIDOS EN LA DIVERSIDAD" sin previa autorización por escrito de la misma. Cuando así se requiera es la SEDRONAR quien determinará los lineamientos y especificaciones de diseño que se permitan utilizar.

DECIMA QUINTA: Todas las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente convenio específico, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de **ADENDAS COMPLEMENTARIAS** a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

DECIMA SEXTA: En caso de controversias devenidas del incumplimiento o interpretación del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde tendrán por válidas todas las notificaciones.

Norma Noemi Galchini
Secretaría del Concejo
Municipalidad de Fontana



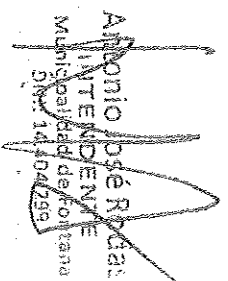
4

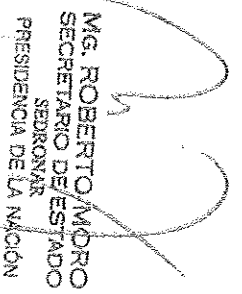
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

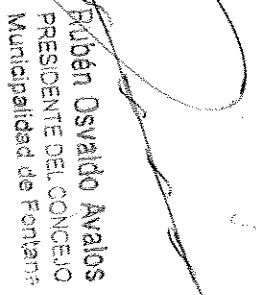
CG

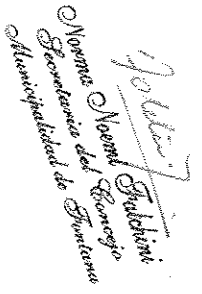
DECIMA OCTAVA. Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento. _____

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de FONTANA, a los días de..... de 2018.


Antonio José Rojas
ATENDENTE
Municipalidad de Fontana
D.N.: 14.104.298


MG. ROBERTO MORO
SECRETARIO DE ESTADO
SEDRONAR
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN


Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Norma Noemí Romo
Secretaría del Concejo
Municipalidad de Fontana

